

La empresa que no tienen la obligatoriedad de creación de un Departamento de Seguridad pero si desea organizarlo debera disponer como condición para su legalización al mando del mismo de un Director de Seguridad de forma obligada y comunicarlo tambien a la Dirección General de la Policia Sección Seguridad Privada que le corresponda según su provincia, y Delegación o Subdelegación del Gobierno.